



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00051-00 SUCESION CAUSANTE DARIO HERNAN CASTAÑEDA CANO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 996

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00051-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Sucesión del causante Darío Hernán Castañeda Cano, una vez verificado el trámite procesal, encontró que se encuentra pendiente por publicar el edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del de cujus Castañeda Cano, como se ordenó en proveído 724 del 20 de abril hogaño.

Es por ello, que tal como lo dispone el numeral 12º artículo 42 del C.G.P.¹ y en concordancia con el artículo 132 ibídem², hacer control de la legalidad a fin de evitar futuras nulidades procesales, publicando en el registro nacional de sucesiones el edicto antes indicado.

Por lo anterior, la fecha programada para el próximo 25 de mayo no podrá llevarse a cabo hasta tanto se cumpla el término de publicación del edicto emplazatorio, el cual una vez culminado se fijará de nuevo la fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

¹ "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso"

² "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00051-00 SUCESION CAUSANTE DARIO HERNAN CASTAÑEDA CANO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR publicar en el registro nacional de sucesiones el edicto emplazatorio de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante Dario Hernan Castañeda Cano; conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: UNA VEZ culminado el término del edicto, pasese a Despacho para fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avaluos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada entre el causante y la conyuge superstite y de los bienes propios del de cujus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663184611a66905b9c2b9e73de1a9e78af9776d7cb402f07a825171476c2008c**

Documento generado en 20/05/2022 09:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>